



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Secretaría Técnica

337.- ORDEN N.º 257 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2017, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL COMO DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA A D.ª M.ª CARMEN BARRANQUERO AGUILAR.

El Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana por Orden n.º 0257, de fecha 26/04/2017, ha dispuesto lo siguiente:

“Encontrándose ausente por motivo de enfermedad el Director General de Seguridad Ciudadana, D. Gregorio Castillo Galiano y, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que permite a los titulares de los órganos administrativos puedan ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos, **VENGO EN ORDENAR**, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. n.º 2, de 30 de enero de 2017), que **las funciones del Director General de Seguridad Ciudadana sean asumidas por la funcionaria de carrera, Grupo A1, D.ª M.ª Carmen Barranquero Aguilar**, hasta la incorporación del titular de dicho puesto.”

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta orden que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Orden recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 1 extraordinario de 30 de enero de 2017) y Arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla,
La Secretaria Técnica,
M.ª de los Ángeles Quevedo Fernández